



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de marzo de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0801

Radicado No. 666824003002-2022-00354-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS: LEYVIS MARYDEL VALLE MONSALVO EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR J. A. del V. vs MIGUEL ANGEL ARVILLA BARROS.

Una vez observada la solicitud allegada al despacho por parte del abogado de la parte activa, se tiene que la misma resuelta procedente por lo que se decreta la siguiente medida cautelar:

En los términos del artículo 593-9 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 156 del C. Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual, que el señor MIGUEL ANGEL ARVILLA BARROS devenga como empleado al servicio del SENA de Apartadó (Antioquia)

Ofíciense en tal sentido al pagador, advirtiéndole lo previsto en el inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibidem.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 050

Del 23-03-2023.

Oscar David Alvear Becerra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9867d6564fdc5c89489b4169c0eaa4f00f821baaf318714d32a2a52f428813**

Documento generado en 22/03/2023 02:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>